



EDICTO N° 0012

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001 Y A LA RESOLUCIÓN 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER

Que en el expediente de amparo administrativo N° OIC-15581, se ha proferido auto **PARV 0168 del 17 de marzo de 2015**, en su parte resolutive dice;

RESUELVE

La doctora MIRYAM PATRICIA ULLOA GOMEZ, apoderada especial de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. identificada con el NIT 900.330.667-2, Titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° OIC-15581, cuyo objeto es la explotación de Dos millones de metros cúbicos (2.000.000 m3) de materiales de construcción, dentro de un área de 83,50473 Has., localizada en el municipio de Aguachica (Cesar), por un periodo de tres (3) años, a partir del 10/12/2013, fecha en la cual se inscribió en el Registro Minero Nacional para la rehabilitación, construcción, mejora, operación y mantenimiento del sector comprendido entre Puerto Salgar y San Roque y el trayecto Transversal o Alimentadora Ocaña-Puerto Capulco; interpuso ante la Agencia Nacional de Minería PAR VALLEDUPAR, ACCIÓN DE AMPARO ADMINISTRATIVO por la presunta ocupación y perturbación minera por los trabajos de explotación ilegal dentro del área del título minero del cual es titular, realizado por TERCEROS INDETERMINADOS (Personal no identificado), sin autorización alguna del Estado ni por autorización del titular como único beneficiario de los títulos mineros, el cual se encuentra debidamente inscrito tal como se desprende del certificado de registro minero.

Mediante auto PARV N°0130 del 24 de febrero de 2015, se fijó como fecha el día 20 de marzo de 2015 a las 09:30 a.m, para realizar diligencia de verificación de perturbación, designando al Ingeniero **ELDER ALFONSO JIMENEZ GARRIDO** y al ABOGADO **ALEXANDER ORTEGA MORALES**, pertenecientes al Punto de Atención Regional Valledupar, quienes estarían encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo.

No obstante a lo anterior, por razones de orden administrativo, se hace necesario modificar la fecha de la diligencia.

En consecuencia de lo anterior se procede a fijar como nueva fecha para la diligencia de amparo administrativo el día viernes diez (10) de abril de 2015, a las 8:00 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de AGUACHICA, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación y designar al Ingeniero RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO y a la Abogada JEHENNIFF LUQUEZ ARGUELLES en reemplazo del Ingeniero **ELDER ALFONSO JIMENEZ GARRIDO** y del abogado **ALEXANDER ORTEGA MORALES**. En otras cosas, se le recuerda a los querellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 20.001) o solicitud de legalización minera en trámite.



Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Valledupar se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellado, el aviso a los querellados y se fije el Edicto de conformidad con al artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía y personería del municipio de Aguachica, para su conocimiento.

Las notificaciones personales tanto de los querellantes como de los querellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. identificada con el NIT 900.330.667-2, representado por la señora MIRYAM PATRICIA ULLOA GOMEZ, en su condición de Titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° OIC-15581, en la dirección Carrera 5 N° 71 – 45. Oficina 304, de la ciudad de Bogotá D.C.

QUERELLADOS: TERCEROS INDETERMINADOS, notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**, por un término de dos (2) días hábiles, a partir del ocho (08) de abril de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de abril de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

**RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**